

Expediente número IS/S 01991/07. Nombre y Apellidos: Forrajes y Transportes Agrarios, Sociedad Limitada. Fecha Resolución: 19 de junio de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Madrid.

Expediente número IS/S 00187/08. Nombre y Apellidos: D. Francisco Javier Banderas Ruiz. Fecha Resolución: 05 de junio de 2008. Jefatura Provincial Inspección de Telecomunicaciones de Valencia.

Madrid, 2 de julio de 2008.—El Subdirector General de Inspección y Supervisión, Antonio Alvarado Delgado.

44.691/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, la modificación de la línea eléctrica aérea, a 400 kV, doble circuito, denominada «Trillo-Loeches», entre los apoyos 19R y 23R, en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara.

Visto el expediente incoado en la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima., con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), paseo del Conde de los Gaitanes número 177, solicitando autorización administrativa y aprobación del proyecto de ejecución de la instalación arriba citada.

Resultando que la línea fue autorizada y declarada de utilidad pública por Resolución de fecha 12 de febrero de 1986.

Resultando que a los efectos previstos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se ha sometido a información pública la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima., no recibiendo alegaciones.

Resultando que de acuerdo con la normativa legal vigente, la modificación no requiere Estudio de Impacto Ambiental, dado que la longitud de la misma es de sólo 1859,20 metros.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008, se remite separata del proyecto y se solicita informe al Ayuntamiento de Horche en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. Con fecha 24 de abril de 2008 se recibe informe favorable del Ayuntamiento. Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008, se remite separata del proyecto y se solicita informe a la Unidad de Carreteras en Guadalajara de la Demarcación de Carreteras del Estado en Castilla-La Mancha en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Con fecha 14 de abril de 2008 se recibe informe en el que se emite condicionado técnico que se remite al peticionario, el cual responde que «se toma razón del condicionado ... aceptando el contenido del mismo».

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008, se remite separata del proyecto y se solicita informe a la Delegación Provincial de Ordenación del Territorio y Vivienda en Guadalajara de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas. No se recibe respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de la disposición adicional tercera de la citada ley 13/2003, de 23 de mayo.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008, se remite separata del proyecto y se solicita informe a Unión Fenosa Distribución, Sociedad Anónima, en lo que afecta a bienes y derechos a su cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, recibiendo informe favorable con fecha 17 de abril de 2008 de la empresa distribuidora.

Resultando que con fecha 5 de marzo de 2008, se remite separata del proyecto y se solicita informe a Telefónica de España, en lo que afecta a bienes y derechos a su

cargo, según lo establecido en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre. Se reitera petición con 5 de mayo de 2008 no recibiendo respuesta, por lo que se considera evacuado el informe en sentido favorable en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por la Dependencia del Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Guadalajara.

Resultando que la modificación de la línea, que ha sido solicitada a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, de acuerdo al artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre por la empresa Gediaz Suelo, S.A., tiene por fin la urbanización de los sectores S-26 y S-27 del término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Capítulo II y V del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas.

Esta Dirección General de Política Energética y Minas ha resuelto:

Autorizar a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima., la modificación de la línea eléctrica aérea, a 400 kV, doble circuito, denominada «Trillo-Loeches», entre los apoyos 19R y 23R, en el término municipal de Horche, en la provincia de Guadalajara, cuyas características principales son:

Término municipal afectado: Horche en la provincia de Guadalajara.

Tensión: 400 kV.

Frecuencia: 50 Hz.

Número de circuitos: doble trifásico.

Longitud de modificación: 1.859,2 m, contando con tres nuevos apoyos de amarre y uno de suspensión.

Tipo de conductor: Conductores aluminio-acero de 546,07 mm² de sección tipo Cardinal.

Aislamiento: Cadenas dobles de aisladores de caperuza y vástago de vidrio templado tipo U-160-BS.

Puesta a tierra: Anillos de varilla de acero descarbonado.

Cable de tierra: Dos con fibra óptica, tipo OPGW de 15,2 mm de diámetro.

Apoyos: metálicos de alas iguales, atornillados y galvanizados.

Cimentaciones: Independientes para cada pata de hormigón en masa.

La finalidad de la instalación es mejorar la calidad de servicio en la zona, asegurar el suministro a la misma y atender el crecimiento de la demanda que se está produciendo.

Contra la presente Resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Sr. Secretario General de Energía en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Madrid, 30 de junio de 2008.—El Director General, Jorge Sanz Oliva.

44.695/08. Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se autoriza a Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima la modificación de las líneas eléctricas aéreas a 400 kV, doble circuito, «Compostilla-La Robla», en el tramo comprendido entre los apoyos 195 y 193/3, y «Velilla-La Robla», en el tramo comprendido entre los apoyos 1 y 193/3, en la provincia de León.

Visto el expediente incoado en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León, a instancia de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, con domicilio en La Moraleja-Alcobendas (Madrid), Paseo del Conde de los Gaitanes, número 177, solicitando la autorización administrativa de la instalación que se cita.

Resultando que la petición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima, ha sido sometida a información pública de conformidad con lo previsto en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, habiéndose presentado alegaciones por parte de particulares, las cuales han sido contestadas por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima.

Resultando que enviadas por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León separatas del proyecto y solicitada la conformidad, oposición o reparos, y en su caso, la emisión de los condicionados técnicos procedentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en lo que afecta a bienes o derechos a su cargo a Iberdrola, a RENFE y a la Delegación Territorial en León del Servicio Territorial de Fomento de la Junta de Castilla y León (Sección de Conservación y Explotación de Carreteras), por Iberdrola se ha emitido conformidad al proyecto, RENFE no contesta ni a la petición inicial ni a su reiteración por lo que ha de entenderse su conformidad con el proyecto, y por el Servicio Territorial de Fomento se concede autorización, estableciendo unos condicionados respecto al régimen de precariedad que son contestados por Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima. Dada traslado de esta al Servicio Territorial de Fomento no se recibe contestación alguna, por lo que ha de entenderse su conformidad.

Resultando que remitida separata del proyecto al Ayuntamiento de La Robla, además de a los citados efectos del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite informe en el que se manifiesta que el trazado de la línea afecta a una vivienda, pues la línea pasará muy próxima o incluso por encima de ella por lo que solicitan o bien que se cambie el trazado de la línea o se inicie un expediente de expropiación referido a la citada propiedad.

Resultando que por parte de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima se contesta a las alegaciones efectuadas por el Ayuntamiento de La Robla, dándole traslado de las mismas para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto.

Resultando que remitida separata del proyecto a la Delegación Territorial en León de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación y Territorio de la Consejería de Fomento de la Junta de Castilla y León, a los efectos de las disposiciones adicionales duodécima, segunda y tercera de la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obras públicas, por el mismo se emite informe favorable.

Resultando que la modificación proyectada de la línea resulta como consecuencia de la construcción de la línea de alta velocidad «León-Asturias, tramo: La Robla-Túneles de Pajares», habiendo sido el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias, quien, al amparo de lo establecido en el artículo 154 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, ha solicitado realizar diversas modificaciones entre los apoyos 195 y 193/3 de la línea Compostilla-La Robla, y entre los apoyos 1 y 193/3 de la línea Velilla-La Robla para reglamentar la zona de influencia de la nueva infraestructura con las citadas líneas eléctricas.

Resultando que el peticionario se ha comprometido a poner a disposición de Red Eléctrica de España, Sociedad Anónima los terrenos afectados por la presente modificación, de conformidad con el citado Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Visto el informe favorable emitido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de la Delegación Territorial de León de la Junta de Castilla y León.

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios que se establecen en el Real Decreto 1955/